



SYD: 01079

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 03 NOV. 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 00197-2010-ANA-DGCRH/RGC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de Minera Huallanca S.A., disponiendo en su artículo 5° que la autorización otorgada que sujeta a las acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción, para lo cual la Autoridad Nacional del Agua, coordinará con Minera Huallanca S.A. y la Administración Local de Agua Pomabamba la toma de muestras del vertimiento autorizado.

Que, asimismo, el decimo séptimo y vigésimo primer considerando de la citada resolución, establecen que se coordinará con la Administración Local de Agua Pomabamba para la realización de la respectiva inspección, que servirá para determinar los puntos de control y tomar las muestras para los análisis respectivos;

Que, el artículo 5° y los considerandos decimo séptimo y vigésimo primero de la Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH adolecen de error material, toda vez que según los antecedentes, la Administración Local de Agua con la que se deberán coordinar las diferentes acciones es la Administración Local de Agua Huari;

Que, en consecuencia corresponde rectificar los errores materiales señalados en los considerandos precedentes;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el decimo séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

“Que, la inspección a la empresa Minera Huallanca S.A. se realizará durante la vigencia de la autorización de vertimiento, para lo cual se coordinará con dicha empresa y la Administración Local de Agua Huari; el servicio de análisis se realizará en un laboratorio acreditado por INDECOPI y el costo será asumido por la mencionada empresa;”





ARTÍCULO 2°.- Rectificar el vigésimo primer considerando de la Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

“Que, los puntos de control en la quebrada Tayash en el cuerpo de agua, se determinarán en la inspección a realizar por la ANA y la ALA Huari, aguas arriba de las operaciones (EMCA01) y aguas debajo de las operaciones (EMCA03);”

ARTÍCULO 3°.- Rectificar el Artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

“Artículo 5°.- La autorización otorgada, queda sujeta a las acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad de las aguas en las fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123° y 126° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para lo cual la Autoridad Nacional del Agua, coordinará con Minera Huallanca S.A. y la Administración Local de Agua Huari la toma de muestras del vertimiento autorizado, las cuales serán analizadas por un laboratorio debidamente acreditado por INDECOPI y cuyo costo será asumido por la recurrente”.

ARTÍCULO 4°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0040-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Minera Huallanca S.A., al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Huari y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,




GONZALO MARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua